



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2.014.

En la Villa de Campo de Criptana, a veintiséis de Agosto de dos mil catorce, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.ª María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D.ª María del Pilar Fernández Manzanares.

D.ª Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.

D. Pablo Cruz Amores.

D. Jesús Perucho Olivares.

Concejal que no asiste:

D. José Muñoz Violero.

Secretaria:

D.ª M.ª Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.ª María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 18 de Agosto de 2014, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunica el inicio de expediente de requerimiento de documentación a este Ayuntamiento, relativo a nuestra solicitud de acondicionamiento de un tramo del cauce del arroyo del Albardial y del arroyo del Pozo-Hondo a su paso por el t.m. de Campo de Criptana (Ciudad Real), que ha tenido entrada en ese Organismo, indicando la documentación que debemos aportar en el plazo de 15 días hábiles.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Concejal de Agricultura, Ingeniero Técnico Municipal y Guarda Rural, a los efectos oportunos.

2.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, remiten

Informe de Seguimiento de Calidad, relativo al Proyecto del Taller de Empleo "Técnico comercial con capacidad para realizar demostraciones de equipos mecánicos y electrónicos y capacidad para realizar campañas de marketing y logística", según los cuestionarios de satisfacción de los alumnos y Anexo III Informe de Evaluación e Incidencias realizados por el Técnico de Programas Mixtos en la visita de seguimiento el 29 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, comunican que ha tenido entrada en ese Servicio de Consumo una denuncia formulada por D., motivada por incumplimientos a la Ley 28/2005, y modificada por la Ley 42/2010, de Tabaco en el Complejo Deportivo, dependiente de este Ayuntamiento, para que sean realizadas las actuaciones pertinentes, solicitando informe del resultado de las actuaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda tomar las medidas oportunas, dando traslado para ello al Coordinador Deportivo, interesando se comunique y recuerde a los trabajadores la prohibición de fumar en las dependencias del Complejo Deportivo, así como interesar de la Concejalía de Personal se proceda, en el mismo sentido, a realizar comunicación general a los empleado del resto de las instalaciones municipales, recordando igualmente la prohibición de fumar en los Centros de Trabajo.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar del acuerdo adoptado al Servicio de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en la provincia de Ciudad Real.

4.- El Ayuntamiento de Socuéllamos, comunica que el domingo 7 de septiembre de 2014, con motivo de la Feria del Vino MANCHAVINO de Socuéllamos, se va a celebrar entre otras actividades, una carrera de bicicletas Montanbikes de 08:00 a 13:30 horas, y es por ello que solicita la colaboración de los Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, para apoyar y colaborar en la seguridad de ese evento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Protección Civil, y Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, a los efectos oportunos.

5.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 166, de fecha 22 de agosto de 2014, Edicto de este Ayuntamiento, relativo a intento de notificación sin haberse podido practicar a D. Marcelino-Domingo Moratalla Delgado, en Expediente de recuperación de oficio terrenos en la Sierra de los Molinos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 167, de fecha 25 de agosto de 2014, Anuncio de este Ayuntamiento, de delegación de celebración de matrimonio civil en la Primer Teniente de Alcalde D^a. María del Pilar Fernández Manzanares, que se celebrará el día 6 de septiembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Instancia en materia de estacionamiento.- D., vecino de la calle Poniente, s/n de esta localidad, solicita se señalice con señales de prohibido estacionar quincenalmente en dicha calle, al aparcar los vehículos en las dos aceras y ser la calle de doble dirección, lo que obliga a hacer varias maniobras.

La Junta de Gobierno Local, acuerda no acceder a lo solicitado, en base al Informe



desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, haciendo constar que en dicha calle y concretamente el tramo donde reside el solicitante, las medidas de la misma permite el paso de vehículos en dos direcciones, que debido a las cocheras es casi imposible que se pudiese formar una fila de vehículos estacionados a un lado; así como que hasta ahora no se crean problemas debido a la fluidez del tráfico, ni hay quejas de vecinos por estacionamientos indebidos.

2.- Instancia en materia de estacionamiento.- D., vecino de la calle San José, nº 11 de esta localidad, solicita se pinte de amarillo la parte del acerado situada frente a la salida de la cochera de su propiedad, pues debido a la colocación de la placa de prohibido en el sentido de la marcha en dirección a la calle Monte, le impide realizar maniobras.

La Junta de Gobierno Local, acuerda no acceder a lo solicitado, en base al Informe desfavorable emitido al efecto por la Policía Local, que hacen constar que, frente a la portada del Sr. hay otras dos portadas de acceso a las viviendas que hay frente a la suya, motivo por el que no se considera conveniente pintar de amarillo, considerando que hay espacio suficiente para entrar y salir de la cochera, además de que también tiene pintado de amarillo a un lado de su portada.

3.- Solicitud de aparcamiento.- D., en representación de la mercantil Logística y Transportes J.S., expone que tiene una pequeña empresa de transportes de camiones cisternas y solicita alguna plaza de aparcamiento, a ser posible 2, los fines de semana en la ampliación del nuevo Polígono Industrial Pozo-Hondo.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar al Sr., que su solicitud será atendida en el momento en que queden plazas libres; dando traslado del presente acuerdo a la Auxiliar de ADL de Empleo y Alcaldía-Presidencia, a los efectos oportunos.

4.- Solicitud de la Asociación Luz de la Mancha.- D^a., en representación de la Asociación Luz de la Mancha, expone que para lograr los objetivos de la Asociación han diseñado un programa integral de atención psicoterapéutica e inserción laboral y social que constará de diversas actividades, y para ello solicitan la cesión de uso de dos aulas del antiguo Instituto de ESO, a ser posible en planta baja y una de ellas la que estuvo ocupada por la cafetería del Instituto, idónea para la tienda-exposición.

La Junta de Gobierno Local acuerda interesar de la referida Asociación una memoria o proyecto de las actividades a desarrollar, con objeto de poder valorar la petición presentada, así como informar que la utilización y destino de las dependencias del Antiguo IES a día de hoy no está definida, si bien en todo caso limitado a usos vinculados a fomentos de asociacionismo municipal y deportivos; en tal sentido, por la Alcaldía Presidencia ya se anunció en la última sesión plenaria celebrada el pasado día 9 de julio, que cualquier decisión al respecto debía ser adoptada con el consenso de los tres grupos políticos municipales.

5.- Instancia de un vecino en materia de ruidos.- D., vecino de Madrid, expone que, durante sus frecuentes estancias en la localidad, sufre diariamente de los ruidos producidos por la sopladora-barridora que comienza sus tareas a las 7:00 horas, en la Plaza, lo que impide el descanso y provoca irritación y solicita que se cumpla la ordenanza municipal sobre el nivel de ruido en horas de descanso, así como que se utilicen herramientas que no provoquen el nivel de ruido actual.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar al señor que lamentan las molestias producidas, rogando comprenda que la particularidad de ciertos servicios públicos, como la recogida de basuras y limpieza viaria, obliga a su prestación en horarios donde las vías públicas estén lo menos transitadas posibles, de tal modo que se garantice la mayor eficacia y eficiencia posible en la gestión de los mismos, lo que incluye el empleo de herramientas, vehículos y maquinaria mecánica que, como en este caso, agiliza y economiza esfuerzos en las labores desarrolladas, si bien, su petición ha sido trasladada

al Servicio de Limpieza para que en lo sucesivo se trate de minorar en lo posible la emisión de ruido.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Aprobación factura de AGRÍCOLA MECÁNICA.- Se da cuenta de la factura presentada por la mercantil AGRÍCOLA MECÁNICA, S.A.T., Nº 214/365, de fecha 31 de julio de 2014, correspondiente a los trabajos de recoger piedra parcela polígono agrícola, por importe de 284,35 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la factura de referencia, y en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 284,35 €, con destino a los trabajos de referencia, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.- Fiscalización relación cuentas justificativas pagos a justificar.-

Vistos los pagos a justificar y justificaciones, así como los reintegros previamente sometidos a la fiscalización de la Intervención y constando el Informe favorable de la Intervención de Fondos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA: aprobar las siguientes cuentas justificativas de los pagos a justificar relacionados dando traslado a la Intervención a los efectos contables oportunos:

PERCEPTOR	GASTO	FECHA AUTORIZACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
.....	SERVICIO REVISIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL E3633GYP	11/08/2014	198,45 €	198,45 €	0,00 €

3.- Clasificación de Oferta Expte: NEG.SIN.SUM/1/2014 de contratación del suministro para la adquisición de licencias para implantación "Administración Electrónica" del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).-

Se da cuenta del expediente administrativo NEG.SIN.SUM/1/2014 incoado por la Alcaldía Presidencia en fecha 31 de julio del año en curso, para la contratación del suministro para la adquisición de licencias para implantación "Administración Electrónica" del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), a tramitar por procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 173 letra c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que, en el expediente se ha seguido la tramitación prevista en las cláusulas 13ª, 14ª y 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación.

Resultando que, la mercantil ABS INFORMÁTICA, S.L., invitada a participar, presenta oferta dentro del plazo concedido.

Vista la Diligencia de Apertura de la documentación administrativa presentada, por el Jefe de Contratación, de fecha 20 de Agosto de 2014, estimando dicha documentación correcta, y por tanto, admitida al procedimiento.

Por lo anterior, considerando lo establecido en el art. 151 apartado 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Clasificar a la empresa **ABS INFORMÁTICA, S.L.**, al considerar que su oferta resulta conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º) En consecuencia, requerir a la mercantil **ABS INFORMÁTICA, S.L.**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento, presente la documentación relacionada en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente



licitación; con el apercibimiento, de que de no proceder en el sentido interesado dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

4.- Relación de Facturas.- La Junta de Gobierno Local prestó su unánime aprobación a la relación de facturas nº 24 presentada por la Intervención de Fondos por bienes y servicios suministrados para los diferentes edificios y dependencias de este Ayuntamiento, por un importe total de 15.505,81 Euros.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias de obras.

1.1.- Expte. Obras Nº 89/2014.- Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27 de junio de 2014, y por el Técnico Urbanista, de fecha 13 de Agosto de 2014, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 30 de junio de 2014, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la calle Huertos, nº 8 de esta localidad, sobre solar de superficie 103,51 m², según proyecto técnico y con el siguiente,

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Sótano.....	97,89 m ² .
Planta Baja.....	69,75 m ² .
Planta Primera.....	69,63 m ² .
Superficie total construida sobre rasante.	139,38 m ² .

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de enero de 2014, y documentación complementaria de modificación de distribución y superficie, visada igualmente en fecha 24 de junio de 2014, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 123.000,06 Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de

primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Ha de adaptar el patio mínimo a las condiciones establecidas en el P.O.M.

g) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- El interesado deberá colocar un cartel que contenga la información de la licencia concedida según modelo, a su disposición en el Centro Ocupacional del municipio.
- El interesado deberá presentar la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se ha gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3º) Finalmente, comunicar al Sr. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

V.1.2.- Expte. 26/2014 de Ampliación de Calificación Urbanística, obtención de licencia urbanística, y ampliación de licencia de actividad con referencia 10/2003.- Se da cuenta del expediente administrativo tramitado a instancias de INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN S.L. (INTEDHOR), solicitando autorización para la instalación de un vertedero de RCD's en la cantera "El Salobral" sita en el t.m. de Campo de Criptana.

RESULTANDO QUE, son antecedentes que obran en el Departamento de Obras y Urbanismo y Medio Ambiente, y que resultan afectados por el expediente 26/2014:

1) Licencia de actividad de explotación de cantera situada en el Paraje "El Salobral", con referencia expte. 10/2003.

2) Calificación urbanística, licencia urbanística y licencia de actividad concedidas las dos primeras por acuerdo de este órgano adoptado en su sesión de fecha 12 de abril de 2010 (con referencia expte. 321/2008), y la última por acuerdo también de este órgano adoptado en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2011 (con referencia ampliación licencia 10/2003).

RESULTANDO QUE, de los antecedentes referidos y de la documentación técnica presentada ("Proyecto sustitutivo de instalación Vertedero Temporal de RCD's" redactado por la Ingeniero de Minas Dª, Plan de Reforestación Vertedero RCD/Revegetación Pantalla Vegetal, y documentación adicional presentada en fechas 4 y 21 de agosto del



año en curso), es objeto del expediente 26/2014 la obtención de calificación urbanística para la instalación de un vertedero de RCD's en el hueco de la cantera "El Salobral" existente en la parcela 67 del polígono 56 del t.m. de Campo de Criptana.

RESULTANDO QUE, la actividad a implantar para la que solicita calificación y licencia urbanística así como licencia de actividad, se ubica en una parcela y polígono afectado por los expedientes 10/2003 y 321/2008.

VISTAS LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES E INFORMES:

1) Resolución de 03/12/2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto: Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos inertes en el t.m. de Campo de Criptana (DOCM Núm. 244, de 18/12/2013).

2) Resolución de 09/01/2014, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se autoriza a INTEDHOR para realizar operaciones de tratamiento de residuos y a su instalación ubicada en Campo de Criptana.

3) Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 27 de mayo de 2014.

4) Resolución afección al Patrimonio Arqueológico/Evaluación de Impacto Ambiental/Proyecto de Instalación de Vertedero de residuos inertes en Cantera El Salobral, en el t.m. de Campo de Criptana, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Educación de fecha 3 de octubre de 2013.

5) Informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 10/03/2014, 06/05/2014 y 16/05/2014.

6) Informe de Emergencia Ciudad Real de fecha 25 de marzo de 2014.

7) Dictamen de la CI de Obras, Servicios y Urbanismo y Medio Ambiente adoptado en sesión de fecha 16/06/2014.

VISTAS LAS ALEGACIONES presentas durante el trámite de información pública, informadas por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 06/05/2014, informes remitidos a los interesados en respuesta a las alegaciones presentadas en fecha 13/05/2014.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 54.1 3º), 60, 63 y 64, en relación con los arts. 163, 165, 166, 167, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 11.4, 14, 17, 24, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45 y 48 del Reglamento del Suelo Rústico.

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en los artículos 12, 14, 21, 22, 25, 26, 29 y 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

I.- Por lo que respecta a la Calificación Urbanística:

A) MODIFICAR la calificación urbanística concedida a **INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L. (INTEDHOR)** en fecha 12/04/2010 para la parcela 67 del polígono 56 del catastro de rústica del t.m. de Campo de Criptana, con referencia catastral 13028A056000670000WZ y 221.529 m² de superficie según catastro, parcela que forma parte junto con otras de la finca registral 43.978 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcázar de San Juan; modificación que conlleva la de los términos contenidos en la letra A) del Punto I del acuerdo de fecha 12/04/2010, y por tanto la de las características del aprovechamiento que autoriza la calificación urbanística concedida a INTEDHOR, quedando ésta configurada del siguiente modo:

A.1) Autorizar el uso industrial previsto en la letra a) del artículo 11.4 del RSR, en la parcela referida, uso consistente en la instalación de dos plantas, (Planta de Hormigón y Planta de Triturados), junto a las accesorias que precisa para su funcionamiento, cuyo objeto es la transformación de la materia prima que obtiene de la cantera. Uso y

aprovechamiento que está condicionado a la resolución de declaración de impacto ambiental, medidas correctoras de la cantera y medidas correctoras de la planta de hormigón, plan de restauración y plan de recuperación ambiental.

A.2) Autorizar como uso dotacional de equipamientos de titularidad privada previsto en la letra c) del artículo 11.4 del RSR, igualmente en la parcela referida, el uso consistente en la instalación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y un vertedero destinado al depósito de residuos inertes no valorizables. Uso y aprovechamiento cuya materialización está sometida a los condicionantes de la Resolución de 03/12/2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos inertes (DOCM Núm. 244 de 18/12/2013); Resolución de 09/01/2014 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental por la que se autoriza a INTEDHOR para realizar operaciones de tratamiento de residuos y a su instalación ubicada en Campo de Criptana; Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 27 de mayo de 2014; Resolución afección al Patrimonio Arqueológico/Evaluación de Impacto Ambiental/Proyecto de Instalación de Vertedero de residuos inertes en Cantera El Salobral, en el t.m. de Campo de Criptana, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Educación de fecha 3 de octubre de 2013; Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 06/05/2014; así como al plan de reforestación/revegetación presentado con las alteraciones que en su caso puedan ser introducidas a requerimiento del Servicio provincial de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

- B) Respecto a la determinación requerida en los arts. 64.2.2º del T.R. LOTAU y 38.1.2º del Reglamento de Suelo Rústico, la superficie sujeta a replantación se llevará a cabo con arreglo al plan de reforestación/revegetación presentado en fecha 10/06/2014 y documentación adicional en fecha 04/08/2014 y 21/08/2014, con las alteraciones o modificaciones que en su caso puedan ser introducidas a requerimiento del Servicio provincial de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- C) El plan de restauración de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de la actividad o uso temporal desarrollado requerido por los arts. 64.2.3º del Texto Refundido de la LOTAU y 38.1.3º del Reglamento de Suelo Rústico, se corresponderá con el plan de restauración de la actividad de cantera de extracción de áridos, donde vienen recogidas las actuaciones necesarias para devolver a estos terrenos su valor agrario o forestal original; así como al Plan de reforestación/revegetación referido en los apartados anteriores, Resolución de 03/12/2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos inertes (DOCM Núm. 244 de 18/12/2013), y Resolución de 09/01/2014 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental por la que se autoriza a INTEDHOR para realizar operaciones de tratamiento de residuos y a su instalación ubicada en Campo de Criptana (en lo que respecta al sellado de vertedero y fase posclausura).
- D) El plazo de vigencia de la presente Calificación queda vinculado a la



vigencia y validez de la licencia municipal en los términos reflejados en el Punto II letra C).

II.- Por lo que respecta a la Licencia Urbanística:

- A) Conceder igualmente a **INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L. (INTEDHOR)**, Licencia Urbanística para las obras de instalaciones y medidas correctoras que conlleva la ejecución del "Proyecto sustitutivo de instalación de Vertedero Temporal de RCD's" redactado por la Ingeniero de Minas D^a, en la Parcela 67 del Polígono 56 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 13028A056000670000WZ, y que es parte de la finca registral 43.978 del Registro de la Propiedad N^o 2 de Alcázar de San Juan, con sujeción al proyecto redactado por Técnico competente, anteriormente referido, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 79.447,59 Euros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:
- Es condición legal mínima de la presente licencia el contenido de la Calificación Urbanística otorgada en el punto I.
 - Se deberán cumplir con los condicionantes recogidos en sendos informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 06/05/2014, que se incorporan al presente acuerdo como Anexos I y II.
- B) La presente licencia se otorga por plazo equivalente al Título de Autorización para realizar operaciones de Tratamiento de Residuos, fijado por Resolución de 09/01/2014 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental en 8 años a partir de la autorización de su puesta en funcionamiento, pudiendo ser prorrogado sucesivamente conforme a lo previsto en la propia Resolución de 09/01/2014 y en el art. 40.2. c) del RSR; y sin perjuicio de las obligaciones de vigilancia y tareas de mantenimiento que incumben a INTEDHOR como entidad explotadora durante la fase posclausura que se fija en el Título de Autorización en 30 años.
- C) La licencia caducará por incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las impuestas en la licencia urbanística, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística. La caducidad supondrá la de la calificación e implicará el cese del uso legitimado y determinará, sin necesidad de requerimientos u orden de ejecución, el comienzo del cómputo de los plazos de ejecución previstos en el correspondiente Plan de Restauración.
- D) En cuanto al cumplimiento de los requisitos recogidos en los arts. 63.1.2^o letra d) y 64.3 del Texto Refundido de la LOTAU, en relación con los arts. 17 letra d) y 33.2 del Reglamento de Suelo Rústico, el interesado deberá hacer efectiva a esta Administración las siguientes cantidades complementarias: 1.588,95 Euros, en concepto de canon de participación municipal; y depositar 2.383,43 Euros en concepto de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable, con objeto de afianzar el cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia, y sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.
- E) De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo

final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

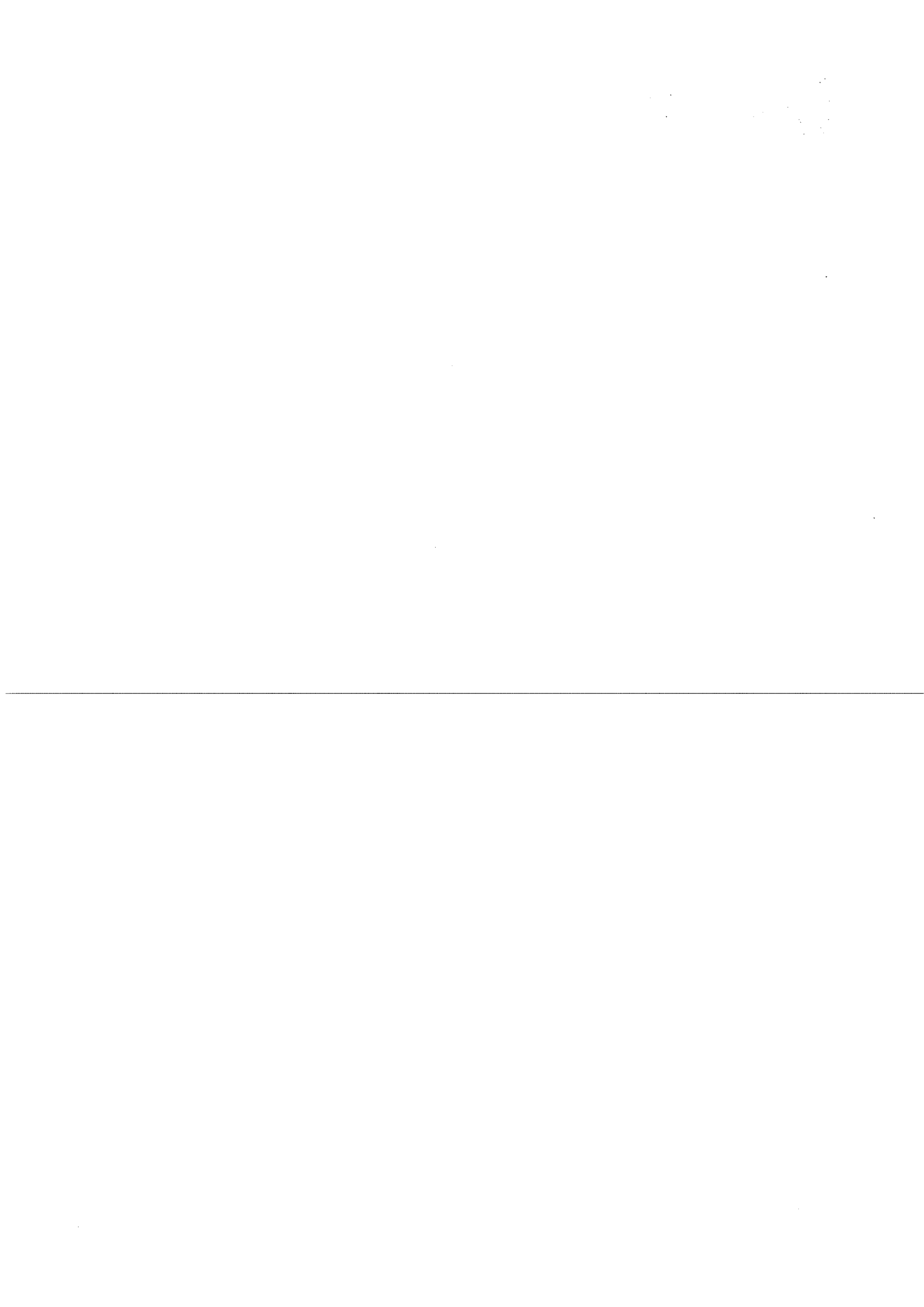
- F) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, interesando la práctica de las liquidaciones que correspondan, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, y a cuyo efectos deberá adjuntarse copia del informe de valoración emitido por el Técnico Municipal en fecha 10/03/2014 que se acompaña como Anexo III.
- G) Advertir al interesado que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.
- H) Finalmente, el interesado deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto la calificación urbanística como las condiciones de la licencia, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, circunstancia ésta cuyo cumplimiento deberá justificarse ante esta administración, y cuya inobservancia conllevará los efectos recogidos en la letra C) del punto II del presente acuerdo, a tal efecto y conforme a lo prevenido en los arts. 29.6 y 48.2 del Reglamento de Suelo Rústico se hace constar lo siguiente:

- La Calificación Urbanística conlleva la afectación real de la superficie afectada a las instalaciones legitimadas por la referida Calificación Urbanística así como por la Licencia Municipal, y que se corresponde con la parcela 67 del polígono 56 del catastro de rústica del t.m. de Campo de Criptana, con una superficie según catastro de 221.529 m², parcela y superficie que forman parte de la finca registral nº 43.978 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan. Mientras estas permanezcan vigentes dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.
- La superficie de la finca no afectada por la presente calificación podrá no quedar vinculada legalmente a la instalación y sus correspondientes actividades o usos, pudiendo ser objeto de parcelación, división, segregación o fraccionamiento de conformidad con el art. 35 del referido Reglamento, siempre y cuando no se encuentre afectada por la instalación y explotación de la actividad de cantera "El Salobral" (expediente 10/2003).

III.- Respecto a la Actividad:

Conceder a la mercantil **INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN, S.L. (INTEDHOR)**, ampliación de licencia para la instalación y medidas correctoras de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición y vertedero de residuos inertes, en la Parcela 67 del Polígono 56 del Catastro de Rústica de este término municipal, actividad calificada como Molesta, por el Ingeniero Técnico Municipal, en su informe de fecha 06/05/2014, debiendo implantarse las medidas correctoras y demás observaciones referidas en el mismo, una copia del cual se acompaña al presente acuerdo como **Anexo II**, así como las recogidas en el resto de resoluciones e informes referidos en el Punto I del presente acuerdo.

Asimismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra deberá comunicarlo a esta Administración, solicitando que por los Servicios Técnicos Municipales se gire visita de inspección al objeto de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas en la calificación y licencia urbanística, si reuniese los requisitos necesarios, a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.





VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Informe del Servicio de Guardería Rural.- Se da cuenta de Informe emitido por el Guarda Rural de ese Ayuntamiento, en relación a Informe que emitió y del que se dio cuenta en esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014, sobre la situación de dos caminos, los cuales se encontraban en mala situación, porque estaban siendo invadidos por árboles, y tanto la visibilidad como el tráfico por esos caminos era imposible. Dichos caminos son el Camino de la Huerta Treviño y el Camino Vereda de Quintanar.

Resultando que, los propietarios afectados fueron notificados, concediéndose el plazo de 1 mes para que adoptasen las medidas necesarias para restablecer la circulación.

Resultando que, este Servicio de Guardería Rural, propone que se paralice este proceso, debido a que la época de poda de árboles comienza el día 1 de noviembre, indicando que si este órgano lo considera conveniente, volverá a emitir Informe en la época conveniente para dichas tareas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda proceder en el sentido interesado por el Servicio de Guardería Rural, ordenando la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por este órgano en su sesión de fecha 14 de julio de 2014, e interesando del Guarda Rural comunique en su momento la fecha idónea para acometer las tareas de poda, al objeto de levantar la suspensión de la orden acordada.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados y notificados en su día.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Lucas-Torres Lopez-Casero



EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Antonio Cedenilla Díaz-Hellín.